



INFORME JURÍDICO

Visto el expediente relativo a la aprobación del “Borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha”, este Servicio de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, emite el presente informe, con carácter urgente, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Competencia.

Las competencias en virtud de la cual se adopta esta norma son el artículo 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que le atribuye competencia exclusiva a esta comunidad en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, además de las establecidas por el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el art 96 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Esta modificación del Decreto 4/2019, de 22 de enero, dentro del ámbito competencial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, está atribuida a la Consejería de Desarrollo Sostenible, por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante el Decreto 6/2024, de 20 de febrero.

Segunda. Objeto y Contenido.

Con la modificación de este Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha prevista en este proceso, se permitirá una mejor representatividad de las competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que de un modo u otro tienen incidencia directa o indirecta en la participación sobre materias relacionadas con el Medio Ambiente, además de mejoras en el funcionamiento de este organismo de participación.

Esta modificación del Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, se adecua al Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante el Decreto 6/2024, de 20 de febrero.

El proyecto de decreto consta de un único artículo y una disposición final relativa a la entrada en vigor. Mediante su único artículo se modifican los artículos 3, 4 y 5, la letra h) del artículo 10, el apartado 1 del artículo 11, el apartado c) del artículo 12, el apartado 4 del artículo 13 y el apartado 1 del artículo 17, del Decreto 4/2019, de 22 de enero.

Respecto de la vigencia de la norma, no existe una referencia específica por lo que se entiende que aquella es indefinida.



Tercera. Tramitación.

El procedimiento de elaboración de la norma ha de ajustarse a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, regulador del ejercicio de la iniciativa legislativa por el Consejo de Gobierno.

1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.

2. El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

3. En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite. Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los órganos Consultivos de la Administración Regional.

4. De no solicitarse dictamen del Consejo Consultivo, por no resultar preceptivo ni estimarse conveniente, se solicitará informe de los servicios jurídicos de la Administración sobre la conformidad de la norma con el ordenamiento jurídico.

5. El Consejo de Gobierno remitirá a la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo en relación con los Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones.

En cuanto a la tramitación llevada a cabo hasta el momento, se detallan a continuación los principales trámites:

El proyecto de modificación del Decreto 4/2019, de 22 de enero, ha sido elaborado a propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 6.1.j), que indica que, el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de coordinación de las actuaciones necesarias en relación con el Consejo Asesor de Medio Ambiente, recae en esta Viceconsejería de Medio Ambiente, según establece el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, tras la modificación operada por el Decreto 6/2024.

No ha sido sometido a consulta pública de conformidad con lo previsto en el art. 133. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una modificación de una norma organizativa de la Administración autonómica, con el solo objetivo, de adaptarse al Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y su modificación mediante el Decreto 6/2024. Durante la tramitación de la modificación del presente Decreto, se ha procedido a realizar las siguientes consultas:

- Consejo de Diálogo Social.



- Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Se compone el expediente de la siguiente documentación:

- a) Memoria de fecha 3 de abril de 2024, justificativa y de análisis de impacto normativo, correspondiente al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha.
- b) Resolución, de 5 de abril de 2024, de la Consejera de Desarrollo Sostenible, por la que se autoriza la tramitación del proyecto de la modificación del Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha.
- c) Primera Borrador del Decreto de fecha 5 de abril de 2024.
- d) Informe, de fecha 11 de abril de 2024, respecto a la adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas del borrador de decreto por el que se modifica el Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha.
- e) Informe de fecha 24 de abril de 2024, sobre Impacto Demográfico, emitido por la Viceconsejería de Medio Ambiente de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- f) Informe, de fecha 5 de diciembre de 2024, sobre el impacto de género del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha.
- g) Informe de la Inspección General de Servicios sobre la no procedencia de la emisión de informe por esa unidad puesto que el citado borrador no desarrolla normas de carácter procedimental, de fecha 15 de abril de 2024.
- h) Sometimiento del borrador del Decreto al Consejo de Diálogo Social de Castilla-La Mancha, el 22 de abril de 2024 y al Consejo Asesor de Medio Ambiente, el 22 de abril de 2025.
- i) Informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente respecto del proyecto de modificación del Decreto 4/2019, de 22 de enero, emitido en su sesión de fecha 22 de abril de 2025.
- j) Memoria ampliada justificativa y de análisis de impacto normativo del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, de 27 de mayo de 2025.
- k) Borrador segundo del proyecto de modificación del Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha de abril de 2025.

En cuanto a los trámites posteriores, deben obrar en el expediente:

- Informe del Gabinete Jurídico. Artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Informe de la Secretaría General, en virtud del artículo 5 c) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, así como Instrucciones del Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno.



Castilla-La Mancha

- Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Una vez efectuados los trámites, el proyecto se elevará al Consejo de Gobierno, para su aprobación, acompañado de los antecedentes necesarios.

Firmado electrónicamente en el lugar y fecha indicados,

**EL TÉCNICO DE APOYO
DE LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado digitalmente el 22/07/2025 12:04
NICOLAS CASTELLANOS MANJAVACAS
Servicio Jurídico

**V.º B.º EL JEFE DE SERVICIO
JURÍDICO**

Firmado digitalmente el 24/07/2025 09:16
AMALIO MENEDEZ ORTIZ DE ZARATE
Jefe de Servicio
Servicio Jurídico

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV):